

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 002-2019

SR. MILTON ORLANDO ROSADO CEVALLOS
SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 85 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen derechos reconocidos por la Constitución, se regularán por medio de políticas públicas, y se orientarán para hacer efectivo el cumplimiento del Sumak Kawsay o Buen Vivir, así como todos los derechos, formulándose a partir del principio de solidaridad;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala como una de las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 13 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, determina: "El Ministro del ramo está facultado para resolver y reglamentar los casos especiales y los no previstos que se suscitaren en la aplicación de dicha Ley (...)"

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 852 publicado en el Registro Oficial Suplemento 694 del 19 de febrero del 2016 se reformó el Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, en el artículo 73.12 establece el Fondo de Camaroneras el cual estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camaronera asentados en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 852 publicado en el Registro Oficial Suplemento 694 del 19 de febrero del 2016 se reformó el Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, en el artículo 73.14 indica "Las reglas y procedimiento del concurso público para concesionar los espacios de playa y bahía que formen parte del Fondo de camaroneras referido en el artículo anterior, serán definidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca reglamentariamente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 06 del 24 de mayo de 2017 en su artículo 1, indica "Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios (...)"

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 559 del 14 de noviembre de 2018 se deroga el D.E. No 520 el cual en su artículo 1 indica "Fusiónense por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e



Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 636 del 11 de enero de 2019 se dispone la creación de los Viceministerios de Producción e Industrias, Promoción de Exportaciones e Inversiones, y Acuacultura y Pesca (...);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0003-A del 11 de julio del 2018 se crea el Comité del Concurso Público para la adjudicación de los espacios dedicados a la actividad camaronera y de las obras de infraestructura construidas en zona de playa y bahía que hayan sido concesionadas y revertidas al Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0059 del 22 de julio de 2019 el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca en su artículo 1 numeral 2 delega al Subsecretario de Acuacultura expedir normativa técnica, normativa de regulación y control, procedimientos, instructivos, reglas aplicables a concursos públicos para adjudicar concesiones de zona de playa y bahía que se han revertido al estado;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 758 de fecha 06 de agosto de 2019, el señor Milton Orlando Rosado Cevallos fue designado como Subsecretario de Acuacultura;

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-SRP-2019-18733-M del 20 de septiembre de 2019, la Directora de Políticas Pesquera y Acuícola emite informe de pertinencia de reforma de Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-003-A (Comité fondo de camaroneras), en el cual se recomienda la reforma en función del rediseño e implementación de la Estructura Institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; y los Decretos Ejecutivos 559 del 14 de noviembre 2018 y 636 del 11 de enero de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. MPECEIP-DJAP-2019-2150-M del 26 de septiembre de 2019, el Director Jurídico de Acuacultura y Pesca establece jurídicamente precedente reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-003-A del 11 de julio de 2018;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, su Reglamento y los Acuerdos Ministeriales emitidos en la materia.

ACUERDA:

Expedir las siguientes "Reformas al Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0003-A del 11 de julio del 2018 publicado en el Registro Oficial No. 305 del 15 de agosto de 2018, mediante el cual se creó el Comité del Concurso Público para la Adjudicación de los Espacios Dedicados a la Actividad Camaronera y de las Obras de Infraestructura Construidas en Zona de Playa y Bahía que Hayan sido Concesionadas y Revertidas al Estado.

Artículo 1.- Sustituir el texto del art. 3 por el siguiente:

"CONFORMACIÓN.- El Comité está integrado por:

1. Subsecretario/a de Acuacultura o su delegado, quien presidirá el Comité;
2. Director Jurídico de Acuacultura y Pesca o su delegado;
3. Director de Gestión Acuícola o su delegado;
4. Viceministro de Acuacultura y Pesca o su delegado;



5. *Director de Control Acuícola o su delegado.*

Artículo 2.- Del art. 4, sustituir el texto "COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA O SU DELEGADO" por el siguiente:

"DIRECTOR JURÍDICO DE ACUACULTURA Y PESCA O SU DELEGADO"

Artículo 3.- Del art. 4, en donde indica "COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA O SU DELEGADO.- Actuará como Secretario del Comité, y tendrá entre sus funciones las siguientes:"

Incluir en el numeral 7 el siguiente texto:

"y verificar los datos actualizados en el RUC;"

Artículo 4.- Del art. 4, en donde indica "COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA O SU DELEGADO.- Actuará como Secretario del Comité, y tendrá entre sus funciones las siguientes:"

Modificar el numeral 8 "Elaborar el informe (providencia) de ganador del concurso;" por el siguiente:

"8. Elaborar el documento que certifique la existencia o no de reversión en contra de los postulantes a adjudicarse el predio camaronero; así como el informe (providencia) de ganador del concurso;"

Artículo 5.- Del art. 4, en donde indica "DIRECTOR DE GESTIÓN ACUÍCOLA O SU DELEGADO.- Tendrá entre sus funciones las siguientes:"

Incluir a continuación del numeral 3 los siguientes numerales:

"4. Elaborar el detalle con fechas de pago para los oferentes cuyas propuestas ganadoras hayan sido a plazos;

5. Encargarse de la coordinación para el proceso de publicación en prensa y página web de la información referente a los concursos públicos;"

Artículo 6.- Del art. 4, en donde indica "DIRECTOR DE GESTIÓN ACUÍCOLA O SU DELEGADO.- Tendrá entre sus funciones las siguientes:"

Reformar el numeral 4 asignándole la numeración 6, dado el cambio realizado por el artículo precedente.

Artículo 7.- Del art. 4, sustituir el texto "COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA O SU DELEGADO" por el siguiente:

"VICEMINISTRO DE ACUACULTURA Y PESCA O SU DELEGADO"

Artículo 8.- Del art. 4, en donde indica "COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA O SU DELEGADO.- Tendrá entre sus funciones las siguientes:"

Suprimir los siguientes numerales:

"2. Verificar la actualización de datos en el RUC;

6. Elaborar el detalle con fechas de pago para los oferentes cuyas propuestas ganadoras hayan sido a plazos;"

Artículo 9.- Del art. 4, en donde indica "COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA O SU DELEGADO.- Tendrá entre sus funciones las siguientes:"

Sustituir el numeral 4. por el siguiente texto:

"4. Una vez declarado el adjudicatario, solicitar la gestión correspondiente para el depósito del cheque certificado del mismo en la cuenta de la institución;"

Artículo 10.- En todo lo que indique "Ministerio de Acuicultura y Pesca", sustitúyase por:

"Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

DISPOSICION GENERAL

Única: De la aplicación del presente Acuerdo Ministerial encárguese la Subsecretaría de Acuicultura.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, a los 7 día(s) del mes de octubre de dos mil diecinueve



SR. MILTON ORLANDO ROSADO CEVALLOS
SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA